



República de Bolivia
Ministerio de Justicia
Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos

INFORME

"PLAN DE ACCION PARA LA UNIVERSALIDAD Y APLICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA" CORTE PENAL INTERNACIONAL

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional (CPI), según Resolución ICC-ASP/5/Res.3 de 1º de diciembre de 2006, decide adoptar e implementar el Plan de Acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

El Párrafo 6, sub párrafo (h) del citado Plan de Acción, señala: *"Los Estados Partes deberán suministrar a la Secretaría información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, con inclusión, entre otras cosas de:*

- i) *Información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;*

El Gobierno de Bolivia a través de la Defensoría del Pueblo ha presentado al Congreso de la República un "Proyecto de Ley N° 010/06-07 referido a la Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional".

Actualmente se espera la incorporación en la agenda de la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, el tratamiento del citado Proyecto. El obstáculo que debe resolver el Estado boliviano es la aprobación en las dos Cámaras Legislativas, dentro de una apretada agenda con tensiones entre oficialismo y oposición.

- ii) *Las estrategias o planes de acciones nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;*

Al presente no existen planes regionales, por la naturaleza administrativa centralizada del Estado boliviano en determinadas áreas de la administración pública; sin embargo, el Plan Nacional de implementación del Estatuto de Roma se encuentra en desarrollo o proceso de generación, incluido dentro de la elaboración de la política criminal del Estado boliviano y de la reforma integral al Código Penal boliviano, asuntos en los que está involucrado el



República de Bolivia
Ministerio de Justicia
Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos

implementación del Estatuto de Roma realizado con el apoyo de la Defensoría del Pueblo de la República de Bolivia

iii) Las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;

Existe un requerimiento logístico de recursos humanos de asistencia especializada para la capacitación y promoción de la implementación del Estatuto de Roma por un periodo de dos a cinco años, dirigida a la sociedad civil y operadores del sistema. Haciendo énfasis en la capacitación del personal encargado de la implementación de reformas al Código Penal Boliviano que se encuentra en la Unidad de Coordinación Judicial y Análisis Normativo del Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos.

iv) Las manifestaciones y actividades previstas;

Se tiene prevista la aprobación de la Ley de Implementación del Estatuto de Roma en el Código Penal Boliviano, en las dos Cámaras Legislativas, aproximadamente a mediados del año 2008.

Por otra parte, se viene generando la política criminal del Estado que se prevé estará ejecutada dentro de un periodo de un año y la reforma integral del Código Penal que podría requerir un periodo de tres años.

Por un cauce independiente a los órganos del Estado, se tiene el desarrollo de la Asamblea Constituyente que definirá los nuevos principios del Estado boliviano, con lineamientos afines a los diferentes Convenios y Tratados Internacionales. En caso de que la Asamblea Constituyente decida el llamado a elecciones, Bolivia podría estar celebrando comicios generales a finales de 2008.

iii) Ejemplos de Leyes de aplicación del Estatuto de Roma;

Es preciso señalar que aún no se han aprobado reformas en la legislación penal, basadas en el mismo, existiendo al presente el Proyecto en instancias del Órgano legislativo, elaborado en la Defensoría del Pueblo por una consultoría especializada.



República de Bolivia
Ministerio de Justicia
Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos

iv) *Acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes:*

Bolivia suscribió el Estatuto de Roma en fecha 17 de julio de 1998, ratificándolo mediante Ley No. 2398, de 24 de mayo de 2002. A principios del año 2003, el Gobierno boliviano, que tenía un corte de derecha - totalmente contrario al Gobierno actual-, de manera contraria al mandato popular suscribió un Acuerdo para la Inmunidad de militares estadounidenses con los Estados Unidos, el cual fue aprobado por una sola de las Cámaras Legislativas -existiendo como requisito la ratificación en las dos Cámaras que conforman el Órgano Legislativo de Bolivia-, quedando suspendido el abordaje de esa temática en la Cámara de Diputados en sujeción a la voluntad popular que se manifestó a través de diferentes protestas.

v) *Soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación:*

El ordenamiento constitucional prevé un organismo o instancia que se constituye en el guardián del respeto a la Constitución Política del Estado y define en última instancia la sujeción a la Constitución y las leyes, en algún caso extremo se puede activar el recurso de consulta sobre la constitucionalidad de proyectos de ley, decretos o resoluciones.

vi) *Puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación:*

El Derecho interno del Estado boliviano tiene consolidados, por una parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de la Presidencia, que pertenecen al Órgano Ejecutivo, y por otra, la Defensoría del Pueblo, que es un órgano independiente del Poder del Estado, y el Órgano Legislativo en sus Cámaras de Senadores y Diputados, constituyéndose la Vicepresidencia de la República en otra instancia de coordinación.